

# **CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACION PUBLICA. DOCTRINA DE LOS TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES**

**M<sup>a</sup> José Santiago Fernández**

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS  
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

## MARCO NORMATIVO

- **Art. 45CE** reconoce *“el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo velando los poderes públicos por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”*
- **Art. 2 TCEE** reconoce que la Comunidad tendrá por misión, entre otros, *“promover un alto nivel de protección del medio ambiente, la elevación del nivel y de la calidad de vida”*
- **Art. 11 TFUE** requiere que las exigencias de la protección del medio ambiente se integren en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión con objeto de fomentar un desarrollo sostenible.”

## NORMATIVA EUROPEA

- **Comunicación COM (2001) de 4 de julio** sobre legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar los aspectos medioambientales en la contratación pública.
- **Comunicación de 16 de julio de 2008** relativa a la contratación pública ecológica
- **Estrategia Europa 2020** para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de 3 de marzo de 2010
- Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245).
- **Manual sobre contratación pública ecológica** aprobado por la Comisión en febrero de 2016.
- **Nuevas directivas** de contratación pública (2014/24 y 2014/25) y Directiva 2010/31 sobre eficiencia energética de edificios

# DOCTRINA

- **Informe Comisión Permanente de la JCCA Cataluña 4/2003, de 29 de abril** sobre incorporación de criterios medioambientales en la contratación administrativa
- **Informe JCA de Aragón 1/2006, de 14 de diciembre** sobre buenas prácticas medioambientales a considerar en la contratación de obras públicas.

# FASE 1ª: PREPARACION DEL CONTRATO

## Definición del objeto contractual:

- Análisis de las necesidades.- CONSULTAS DE MERCADO (Art. 40 Directiva 24/2014)
- Definir sectores o tipos de contrato que han de tener criterios medioambientales (construcción, alimentación y servicios de restauración, transporte, energía, material de oficina y ordenadores, ropa y otros textiles, papel y servicios de impresión, mobiliario, productos y servicios de limpieza y equipos sanitarios.)

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Identificación de los **principales efectos medioambientales** (Art. 117 TRLCSP y 42 Directiva 24/2014):
  - en términos de rendimiento
  - por referencia a especificaciones técnicas (normas nacionales, europeas o internacionales)
- Utilización de **etiquetas ecológicas** (art. 43 Directiva 24/2014)
- Utilización de **variantes** (art. 45 Directiva 24/2014)

# FASE 2<sup>a</sup>: REQUISITOS EXIGIDOS A LOS OPERADORES

- **Prohibiciones para contratar** (art. 57 Directiva)
- **Solvencia técnica** (art. 81 TRLCSP y art. 62 Directiva)
  - Sistemas de gestión medioambiental (EMAS, EN/ISO 14001).
  - Contratos SARA y no SARA???

# FASE 3ª: ADJUDICACION

## •Criterios de adjudicación :

- Vinculados al objeto del contrato (art. 67 Directiva 24/2014) STJUE Concordia Bus y EVN Wienstrom
- No conferir libertad de elección ilimitada
- Garantizar una competencia real (STJUE 10/05/2012 ecoetiquetas)
- Deben conocerse con antelación



# ADJUDICACIÓN

- **Oferta económicamente más ventajosa (art.67)**

*“ La oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador se determinará sobre la base del precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 68, y podrá **incluir la mejor relación calidad-precio**, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, **medioambientales** y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate”*

# ADJUDICACION

## CALCULO DEL COSTO DE LA VIDA

**Art. 68.1.** *El cálculo de coste del ciclo de vida incluirá en una medida pertinente la totalidad o una parte de los costes siguientes a lo largo del ciclo de vida de un producto, un servicio o una obra: b) los costes imputados a externalidades medioambientales vinculadas al producto, servicio u obra durante su ciclo de vida, a condición de que su valor monetario pueda determinarse y verificarse; esos costes podrán incluir el coste de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otras emisiones contaminantes, así como otros costes de mitigación del cambio climático.*

# ADJUDICACIÓN

## **Bajas Temerarias (art. 69)**

Incumplimiento de los requisitos del art. 18.2 Directiva

## **CLAUSULAS DE EJECUCIÓN**

- Imposición de sanciones o incentivos
- Supervisión
- Subcontratistas responsables
- No supongan modificación sustancial del contrato.

# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 1) EXIGENCIA DE CERTIFICADOS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

### • Relación con el OBJETO del contrato:

#### - Res. TACR 14/2011, de 16 de febrero:

- contrato de consultoría y asistencia técnica para expropiaciones de bienes y derechos para obras de ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de ella Mancomunidad de la Muela (innecesario-no relación con el objeto)

#### - Res. TACR 209/2012, de 11 de octubre:

- contrato de limpieza.- si relación con el objeto del contrato, exigible requisitos relacionados con la calidad ambiental pero anulando el pliego para permitir certificados equivalentes ISO 9001 y 14001 y además otros medios que justifiquen las buenas prácticas de calidad y medioambientales.

# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 1) EXIGENCIA DE CERTIFICADOS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

### -Relación con el OBJETO del contrato

-**Resol TARCJA 50/2016:** contratación de centros de teletrabajo para cita previa en Centros de Salud, exigencia de un sistema de gestión medioambiental según norma ISO 14001 no guarda relación con el objeto (art. 62 TRLCSP ) .- deben ser proporcionados y vinculados al objeto en aras principios de igualdad, concurrencia y no discriminación.

- **Resol TARCJA 83/2016 :** contrato de servicio de ayuda a domicilio (no relación con el objeto)

# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 1) EXIGENCIA DE CERTIFICADOS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

- **No en contratos no SARA**

**-Resol TARCJA 74/2013, de 10 de junio** : contrato no SARA, exigencia de un sistema de gestión medioambiental según norma ISO 14001 no exigible (art. 62 TRLCSP ) .- confirmada por la STSJA de 9/10/2014.

**- Res. TACR 223/2012, de 11 de octubre** . En el mismo sentido

# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 2) CRITERIOS DE SOLVENCIA NO DE ADJUDICACIÓN:

- **Informe JCCE 73/2014, de 15 de marzo y 50/2006, de 11 de diciembre**– la certificación medioambiental ISO 14000 debe configurarse como requisito de solvencia y no como criterio de adjudicación a valorar
- **TCR Resol. 113/2014**
- **TCMadrid 40/2011, de 14 de julio**
- **TARCJA Resol.105/2015 y 330/2015.**- pretensión de que un criterio sujeto a juicio de valor “características técnicas y funcionales” se valore con referencia a certificados de calidad que debe cumplir el producto.
- **TARCJA Resl 1/2013.**- la mejora de los medios de calidad puede ser objeto de baremación pero los certificados de calidad son medios de acreditación de la solvencia

# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 3) CONCRECIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

- **TCR res. 125 y 126/2012:** obligación de concretar qué certificados o qué sistemas o normas concretas de calidad o gestión ambiental se exigen.
- **TCR res. 65/2015 :** contrato de servicio de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Badajoz y Sevilla, anularon los pliegos por no prever la aportación de certificados equivalentes al exigido según la ISO 9001



# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 4) CRITERIOS AMBIENTALES/CRITERIOS ADJUDICACIÓN

• **TARCJA res. 410/2015:** contrato de gestión de residuos se impugna el criterio de valoración puntuable en 5 puntos que se utilicen contenedores reutilizables entendiéndose que en nada repercute en la mejor prestación del servicio, desestimamos en base a que *“la inclusión de los contenedores reutilizables responde a las prioridades de las Directivas europeas en materia de residuos (Directiva 2008/98/CE) y con el mismo se pretende poner en valor las cualidades intrínsecas que el contenedor reutilizable tiene asociadas y mejoran la gestión de los residuos”*. No es una exigencia del PPT que infrinja el art. 117.8 TRLCSP (referencia a una marca o fabricación determinada)

# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 4) CRITERIOS AMBIENTALES/CRITERIOS ADJUDICACIÓN

• **TARCJA res. 410/2015:** se impugna también la “mejora sobre aspectos no incluidos en el PPT (mejoras en la disminución en la reducción del impacto ambiental inherente a la prestación del servicio, mejoras destinadas a investigación en la gestión de residuos en entornos sanitarios) valorables en 2 puntos. Se desestima porque guardan relación con el objeto del contrato-

• **TCA Madrid res. 3/2012:** contrato de gestión de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de Majadahonda desestima el recurso contra el rechazo de una oferta que contiene como “mejora ambiental destinada a la reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero mediante implantación de equipos y/o combustibles limpios” al presentar dos alternativas a elegir por el órgano de contratación: una, equipos y propulsión de gas natural y otra, con energía eléctrica .- no tiene condición de variante al no recaer sobre el objeto sino sobre las mejoras, infringe el art. 145.3 y 147 TRLCSP y la rechaza por entender que la propuesta alternativa sobre una mejora definitiva es una variante prohibida al no estar prevista la presentación de la misma

# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 4) CRITERIOS AMBIENTALES/CRITERIOS ADJUDICACIÓN

### Necesidad de concretar los criterios de adjudicación

•**TARCJA res- 133/2015.-** nulidad del PCAP por no concretar los criterios de valoración “criterios técnicos” puntúan en 20 puntos mediante juicios de valor aspectos relacionados con “calidad del envase, calidad del retractilado exterior de los envases, información del envase, seguridad de la administración, facilidad de adicción a los fármacos, ausencia de látex y ausencia de inmovilizaciones en los tres últimos años” .- no concreción -vicio de nulidad.

•**TARCJA res. 125/2015** -criterio “organización del servicio” valorable mediante juicio de valor puntuable en 20 puntos y en la memoria técnica a valorar incluye “ gestión ambiental “ (la empresa deberá aportar la documentación que justifique el grado de compromiso medioambiental de su empresa en relación al objeto del contrato) y se ponderaba (excelente, buena, aceptable, insuficiente y deficiente . Se desestima en base a Sentencia Vaiggi di Maio , aunque no se asigne puntuación a los subcriterios recogidos, estos aparecen descritos de manera exhaustiva así como las pautas para valorarlos.

## TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

### 5) EXCLUSIÓN POR NO CUMPLIR REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES EXIGIDOS

•**TCA Madrid resol. 63/2012:** servicio de limpieza y gestión de residuos del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, la recurrente presento certificados de ISO 1400 y 14001 pero no 18001 que exigía el PCAP referido a los requisitos para un sistema de Seguridad y Salud en el trabajo relacionado con el objeto del contrato y exigible. Desestimación

•**TCP Navarra Acuerdo 8/2013.** acuerdo marco para la gestión de los residuos sanitarios, recogida y tratamiento generados en los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para el año 2013.- oferta no presenta contenedores etiquetados según normativa de residuos, aunque es una obligación del productor del bien, es requisito del Pliego y por tanto, es válida la exclusión de la oferta.

# TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES

## 5) EXCLUSION POR NO CUMPLIR REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES EXIGIDOS

- 
- **TRCJA res- 315/2015:** servicio de limpieza. La recurrente incluye en su proposición técnica que va usar papel secamanos, papel higiénico, bobinas de papel y servilletas con el certificado Ecolabel (producto con etiqueta ecológica de la UE) y uno de los criterios automáticos de valoración era “compromiso de utilización de productos ecológicos (Ecolabel) en productos de limpieza valorable hasta 5 puntos”. Por tanto reveló el secreto de su oferta incluyendo en el sobre 2 aspectos evaluables que debían incluirse en el sobre 3 por lo que condicionaba la valoración de su oferta y se le excluyó.

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**